



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 5

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2013 cuyo objeto es ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.  
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2**

Fecha: 9 de mayo de 2013.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD METAL MUEBLES, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

**Pregunta No. 1:** En el cronograma oficial aparece como fecha de la subasta el día 29 de mayo de 2013 y el la resolución de apertura el día 30 de mayo, solicitamos se nos aclare cuál es la fecha exacta de dicho evento

**Respuesta:** Una vez analizada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.2.1.1.5 establece el tratamiento procesal que debe surtir en la modalidad de selección abreviada subasta inversa en caso que no se presentara ningún oferente en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma para el cierre del proceso, **"Artículo 3.2.1.1.5 Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección."**

El numeral 1.32 del pliego de condiciones el cual fue modificado mediante adenda, establece el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, donde en su momento este establecía claramente que el evento de subasta se llevaría a cabo el día 29 de mayo de 2013 a las 3:00 P.M, fecha que está estipulada en debida forma en el acto administrativo de apertura.

Ahora bien, en el numeral 1.32.1 del pliego de condiciones establece un segundo cronograma el cual se cumplirá siempre y cuando se cumpla con la condiciones establecida en el numeral en mención, el cual establece: *El Fondo Rotatorio del Ministerio Relaciones Exteriores dispondrá del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección, **en caso que no llegase a presentarse ningún proponente en la fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso** en el cronograma del numeral anterior, de lo cual se dejara constancia expresa en la respectiva acta de cierre.( negrilla y subrayado fuera de texto).* Es por ello que en este cronograma la Entidad estableció como fecha y hora para la realización del evento de subasta el día 30 de mayo de 2013 a las 3:00 P.M.

Por lo expuesto es claro que en el pliego de condiciones se establecen dos cronogramas, en cumplimiento a una obligación legal. Por último es importante recordarle al observante que mediante adenda No. 1 se modifico el cronograma del presente proceso de selección, la cual se encuentra publicada en el Secop y en la página web de la Entidad.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 5

**Pregunta No. 2:** En el numeral 2, sub numeral 2.1.1, relacionados con la capacidad financiera del proponente, se establece como índice de endeudamiento el 50% o menor, sobre el cual solicitamos se aumente al 60% ya que aun mayor nivel de endeudamiento estamos ofreciendo mayor capacidad de responder con nuestros acreedores y por lo tanto el riesgo frente a cualquiera eventualidad será subsanables de mejor manera frente a otras empresas con una menos capacidad

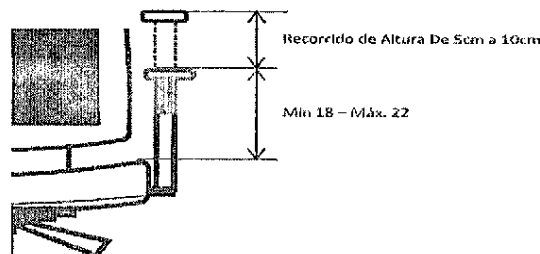
Adicionalmente lo anterior permitirá que un mayor número de oferentes puedan participar en este importante proceso, dando como resultado una OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD del mismo bajo el amparo del decreto 734 de 2012

**Respuesta:** Respecto a lo manifestado por el observante, es pertinente señalar que el Decreto 734 de 2012, establece en su artículo 6.2.2.4 los criterios de verificación financiera, los cuales le permiten a las Entidades establecer las condiciones financieras. En razón a esto el Ministerio ha establecido de manera razonable en sus Pliegos de Condiciones un conjunto de indicadores financieros con sus correspondientes porcentajes los cuales le permiten contar a la Entidad con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera solida para ejecutar en debida forma el contrato. Así mismo es importante resaltar que los indicadores financieros consignados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, fueron establecidos teniendo en cuenta: el objeto, valor del presupuesto, forma de pago la cual es proporcional a un número amplio de sillas, y plazo de ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

En virtud de lo anterior no es posible aumentar el Nivel de Endeudamiento, considerando que el indicado en el Pliego es el máximo, y de lo contrario se estaría frente a un oferente que no cuenta con una capacidad de deuda adicional. **Por lo anterior no es procedente acoger su observación.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD KASSANI DISEÑO S.A, EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013 POR CORREO ELECTRÓNICO AL PLIEGO DE CONDICIONES, Y RADICADAS EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES:**

**Pregunta No. 3:** En el Anexo N° 2 fichas técnicas, solicitan que el brazo de la silla sea ajustable en altura y que su medida sea "desde la base de la silla de 12cm y recorrido vertical ajustable hasta 13cm". De la manera más amable solicitamos replantear esta dimensión teniendo en cuenta que 12cm es una dimensión muy corta, que no corresponde a la dimensión que ergonómicamente deben tener los brazos de las sillas operativas. Dicha dimensión corresponde a la dimensión desde la cadera al codo. La dimensión real para el análisis técnico de la silla debe ser tomada desde la parte superior del asiento, hasta la superficie del brazo. Ergonómicamente esta dimensión debe estar entre 18 y 22cm y a partir de esta dimensión un recorrido de min 5cm y máx. 10cm.



Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11

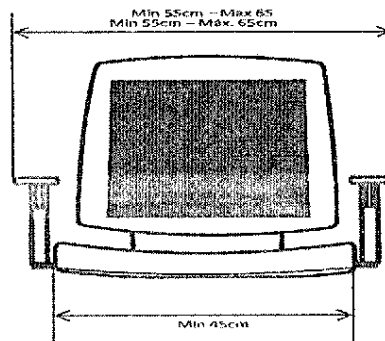


Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 5

**Respuesta:** Los puestos ergonómicos de la Entidad del piso a la superficie tienen una medida de 70 centímetros en su mayoría, algunos de 60 centímetros, siendo necesario adquirir sillas que puedan ser introducidas debajo de la superficie de trabajo, por ello la medida que se requiere para los brazos debe ser de 12 centímetros desde la espuma de la silla sin importar la medida que se tenga desde la base hasta antes de la espuma, sin embargo teniendo en cuenta los usuarios de las mismas su recorrido vertical ajustable deberá ser de 10 centímetros con un espesor de mínimo 3 centímetros, logrando así una medida total de 25 centímetros. Por lo tanto se acoge parcialmente su observación. Ver adenda No. 2

**Pregunta No. 4:** Solicitamos replantear la distancia externa de los brazos, solicitan que este entre 46cm y 52cm. Lo anterior teniendo en cuenta que la medida solicitada no guarda relación con la dimensión del asiento, que debe ser de mínimo 45cm a esta dimensión, 45cm, hay que sumarle el espesor de los brazos por lo cual claramente debe superar los 52 cm, sugerimos plantear un rango de 55cm a 65cm.



**Respuesta:** Teniendo en cuenta que algunos de los puestos de trabajo de la entidad, tienen una apertura para ingresar la silla de 70 centímetros se acoge su observación y la distancia externa de los brazos debe ser mínimo de 55 centímetros y máximo 62 centímetros. Ver adenda No. 2

**Pregunta No. 5:** Con respecto al material del marco de la silla solicitamos ampliar la especificación y permitir que este sea en Nylon, lo anterior teniendo en cuenta que el Nylon supera la especificación del polipropileno, ya que es un material mucho más resistente al impacto, a la rotura por impacto y flexión y genera una mejor apariencia.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta la destinación de las sillas, la Entidad determinó que el material polipropileno brinda la resistencia mínima requerida, y adaptándose satisfactoriamente al diseño de las oficinas. Así mismo es importante resaltar lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 2.4.1.1 VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS EXCLUYENTES.

**Por lo anterior no es procedente acoger su observación.**

Elaboró | Nathalie Flechas

FE: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 5

**Pregunta No. 6:** Solicitamos ampliar la especificación del herraje de los brazos, y se permita que este herraje sea en Nylon, toda vez que el nylon genera la misma resistencia del acero, pero es flexible, por lo cual tiene alta tolerancia al movimiento, más resistencia a la fractura por impacto y flexión, teniendo en cuenta que los absorbe. Adicionalmente el nylon no se oxida por lo que su tiempo de vida es mucho más amplio no genera lesiones a los usuarios por contagio con oxido, cortes o demás.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta la destinación del bien objeto del presente proceso de selección, el herraje de los brazos debe ser en acero y la cubierta superior en poliuretano, la cual cumple con la resistencia exigida por la Entidad, además este material no se oxida ni sufre daño alguno en el tiempo. **Por lo anterior no se acoge su observación.**

**Pregunta No. 7:** En cuanto al ajuste lumbar solicitamos incluir la palabra máximo, ya que el requerimiento es que sea de 5cm, los diferentes modelos de sillas tienen apoyos lumbares entre 3 y 5cm de recorrido.

**Respuesta:** El pliego de condiciones establece que el ajuste lumbar debe ser de 5 centímetros, esto indica que se puede ajustar hasta llegar a los 5 centímetros. Para mayor claridad. **Ver adenda**

**Pregunta No. 8:** Solicitamos aclarar a que hace referencia la frase "No se acepta el ajuste de la profundidad del asiento por la inclinación del espaldar". No es clara la solicitud dado que se especifica que la silla debe tener sistema Syncro, la función del sistema syncro es mantener, sincronizar y relacionar el movimiento simultáneo del asiento y el espaldar, esta sincronía garantiza que el usuario mantenga los ángulos de confort, por lo cual este sistema no permite que el espaldar ni el asiento se ajustan de manera independiente.

**Respuesta:** la Entidad solo requiere dentro del sistema sincro el movimiento del asiento en profundidad, sin mover el espaldar.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD MUMA S.A.S, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

**Pregunta No. 9:** "Brazos con distancia EXTERNA entre 46 cm y 52 cm, con ancho de 5 cm" ¿cómo se entiende que el ancho externo total sea especificado de 46 cm (mínimo), cuando se le resta 10 cm (min del ancho de los brazos) quedarían 36 cm de área del ancho del asiento para albergar sentada a una persona? Esta medida que sale de este resultado es mínima y no correspondería a la especificación de este nivel de silla de gran especificación. MUMA solicita que se dé un rango mayor de la distancia EXTERNA ENTRE BRAZOS (entre 60 cm y 65 cm).

**Respuesta:** **Ver respuesta pregunta No. 3 del presente formulario de preguntas y respuestas**

**Pregunta No. 10:** Ancho del asiento mínimo de 45 cm", es contradictoria que soliciten esta medida ya que si están pidiendo los brazos con la distancia externa entre 46 cm y 52 cm y se le restan los 10 cm de los brazos, el espacio interno que sería el del asiento NUNCA podría llegar a ser de 45cm. Si hacen el ejercicio daría un asiento de máximo 36 cm de ancho y el exigido es de min 45 cm. Con respecto a las dimensiones exigidas de la silla, esta estaría desproporcionada.

Elaboró | Nathalie Flechas

IV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 5

**Respuesta:** Ver respuesta pregunta No. 3 y 4 del presente formulario de preguntas y respuestas

**Pregunta No. 11:** El ajuste del apoyo lumbar en su recorrido podría tener un rango de MAS O MENOS 3 cm? Lo podrían ampliar en su especificación?

**Respuesta:** El pliego de condiciones establece que el ajuste lumbar debe ser de 5 centímetros, esto indica que se puede ajustar hasta llegar a los 5 centímetros. Para mayor claridad. Ver adenda.

**Pregunta No. 12:** El sistema neumático de la silla podría tener un rango de MAS O MENOS 5 cm, para así evitar poner un cilindro doble? O que no sea apto para la araña de la silla?

**Respuesta:** Teniendo en cuenta las medida de los puestos de trabajo de la Entidad es necesario que se tenga un sistema neumático que alcance un recorrido vertical entre 10 cm mínimo a 17 cm máximo. Por lo tanto no se acoge su observación.

**Pregunta No. 13:** Nos podrían ACLARAR cómo es la medida con relación a los brazos ajustables, donde dice que "con medida desde la base de la silla de 12 cm y recorrido vertical ajustable hasta 13 cm"? Esa medida de 12 cm que aducen es muy baja y cercana al asiento. Solicitamos explicación.

**Respuesta:** Brazos ajustables en altura, con medida de 12 centímetros, contados desde la espuma de la silla a la base del apoya brazos, este apoya brazos debe tener un grosor de mínimo 3 centímetros, un ancho mínimo de 5 centímetros y longitud mínima de 22 centímetros ajustables en profundidad. Los brazos deben tener un recorrido vertical ajustable hasta 10 centímetros, para una medida total de 25 centímetros, con distancia externa entre mínimo 55 cm y máximo 62 cm. Ver adenda No. 2.

**OBSERVACION ALLEGADA POR LA SOCIEDAD PLASTICOS MQ S.A.S EL DIA 8 DE MAYO DE 2013.**

**Respuesta:** Revisado el texto enviado, se encuentra dirigido a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, referencia observaciones al proceso de selección abreviada subasta inversa presencial. Características que no pertenecen al presente proceso de selección, no siendo posible dar respuesta por parte de la Entidad.

  
**CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Ivelit Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora de Licitaciones y Contratos  
 Proyectó: Orlando Acosta Oñate, Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
 Visto Bueno: Román Darío García, Arquitecto Servicios Generales *Román Darío García León*

Elaboró: Nathalie Flechas

FV: 10/11/11

